

Resolución de Alcaldía

N° 0216 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 11 de Junio del 2019

VISTOS:

La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 2647-2019 de fecha 27 de Mayo del 2019, presentada por la señora Montes Ataypoma Leona; Informe N° 368-2019-SGPSYLC/MDY-HVCA de fecha 31 de Mayo de 2019, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, INFORME N° 0541-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 03 de junio 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 204-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda con fecha de recepción 06 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0573-2019-GDS/MDY-HVCA con fecha de recepción 10 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y:

CONSIDERANDO:

Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada Prestación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 73 literal "d" - numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos locales a través Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, asimismo el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, los Comités de Programa OBS del Comedor Popular, son organizaciones de base que constituyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa OSB del Comedor Popular, que administra la Municipalidad Distrital de Yauli, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, conforme a lo establecido al Código Civil en su Artículo 86° "... la Asamblea General elige a las personas que Integran el Consejo Directivo... resuelven sobre la modificación del Estatuto, la disolución de la Asociación y lo demás que no sean competencias de otros órganos, en ese sentido la Asamblea General es el órgano máximo de administración, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hoy adoptado de conformidad con los normas legales y estatutarias...";

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente Externo N° 2647-2019 de fecha 27 de Mayo del 2019, presentada por la señora Leona Montes Ataypoma en calidad de Presidenta de la Nueva Junta Directiva del Programa OSB del Comedor Popular "SANTA TERESITA" del Barrio Irapata del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, solicita a esta entidad Edil, la resolución de renovación y actualización de la Organización Social de Base antes referida, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, con Informe N° 368-2019-SGPSYLC/MDY-HVCA de fecha 31 de Mayo del 2019, la Sub Gerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, emite Informe señalando que revisado los actuados, se solicita que mediante un acto resolutorio de debe reconocer al CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE COMEDOR POPULAR "SANTA TERESITA" para un periodo de dos (02) años.

Que, mediante INFORME N° 541-2019-GDS/MOY-HVCA de fecha 03 de Junio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión legal sobre su reconocimiento del Consejo Directivo de la Organización Social de Base - Comedor Popular "SANTA TERESITA" del Barrio Irapata del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, mediante Acto Resolutivo de acuerdo a la asamblea, conforme al Acta General de fecha 20 de Mayo de 2019;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocerse como tal";

Que, mediante el Opinión Legal N° 0204-2019/MOY-HVCA/GAF-rda con fecha de recepción 06 de Junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para proceder con el reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Programa de Organización de Base Sociales Comedor "SANTA TERESITA" del Barrio Irapata del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica

Que, con Informe N° 0573-2019-GDS/MOY-HVCA con fecha de recepción 10 de Junio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social informa a Gerencia Municipal que resulta procedente la Solicitud presentada por la señora Leona Montes Ataypoma, por lo cual solicita la renovación y actualización vía acto resolutivo a la Junta Directiva del Programa de Organización de Base Sociales del Comedor Popular "SANTA TERESITA" del Barrio Irapata del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica conforme al Acta de Asamblea General de fecha 20 de Mayo de 2019 y a sus propios Estatutos, por un periodo de dos (02) años comenzando el día 23 de Mayo del 2019 y finalizando el día 22 de Mayo del 2021, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, la misma que se remite a la oficina de Secretaría General con proveído S/N de fecha 10 de Junio del 2019, para proyectar resolución según normas y atribuciones

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "SANTA TERESITA" del Barrio Irapata del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años comenzando el día 23/05/2019 y finalizando el día 22/05/2021, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTA	LEONA MONTES ATAYPOMA		X	23264210
VICE PRESIDENTA	YOLANDA SEDANO PEREZ		X	71384914
SECRETARIA	DOMINGA QUISPE ATAYPOMA		X	47014941
TESORERA	EUSEBIA MULATO SOTO		X	44627852
FIZCAL	EUSEBIA ATAYPOMA LANDEO		X	41036875
ALMACENERA	JUANITA ESCOBAR TAIPE		X	23254097
VOCAL	EMILIA ESCOBAR DE QUISPE		X	23251365

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "SANTA TERESITA" del Barrio Irapata del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, inscrito con N° de Partida: 11004298 de la Oficina Registral de Huancavelica, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital, a la Nueva Junta de Administración del Comité del Comedor Popular "SANTA TERESITA" del Barrio Irapata del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica,

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Interesado
Arch

ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE